



Resolución Gerencial General Regional N° 592 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 OCT. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 304-2009-Gobierno Regional del Callao – GA de fecha 09 de septiembre de 2009, y el Informe N° 939-2009-GRC/GA-OL de fecha 14 de Octubre de 2009,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia de Administración aprueba las Especificaciones Técnicas y el Expediente de Contratación para la **Adquisición de Bienes y Servicios** que forman parte de la Actividad: **Mejoramiento de Desayunos Nutricionales para los Internos del Establecimiento Penitenciario del Callao -2009**, dentro del cual se encuentra contemplado la **Adquisición de Leche x 48 Latas (410 Gr)**;

Que, mediante **Informe 939- 2009-GRC/GA-OL** el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la **Adquisición de Leche x 48 Latas (410 Gr)**, que forma parte de la Actividad: **Mejoramiento de Desayunos Nutricionales para los Internos del Establecimiento Penitenciario del Callao - 2009**, corresponde la realización de un proceso de selección del Tipo: Adjudicación Directa Selectiva ;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la antes referida Ley de Contrataciones del Estado, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección para la **Adquisición de Leche x 48 Latas (410 Gr)** para la Actividad: **Mejoramiento de Desayunos Nutricionales para los Internos del Establecimiento Penitenciario del Callao -2009**, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva, y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------|------------|
| • Sr. Henry Paz Solorzano | Presidente |
| • Sr. Edgar Ugaz Caballero | Miembro |
| • Sr. José Izquierdo Rodríguez | Miembro |
| • CPC Vilma Alvarez Luna | Suplente |
| • Sr. Jesus Martinez Gavancho | Suplente |
| • Ing. Violeta Flores Arriola | Suplente |

Artículo Segundo.- El COMITÉ ESPECIAL designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia, y **ENTREGUESE**, al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado, toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

